

169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Ejea de los Caballeros, 13 de marzo de 2012. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 3.141

El M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión plenaria celebrada el día 12 de marzo de 2012, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 35, reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica o eléctrica en determinadas zonas del municipio.

El referido acuerdo estará expuesto al público en la sede del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, sita en la avenida de Cosculluela, número 1 (Casa Consistorial), durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

De no producirse estas, el acuerdo quedará definitivamente aprobado publicándose el texto íntegro de la modificación, y regirá mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Ejea de los Caballeros, 13 de marzo de 2012. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

FIGUERUELAS

Núm. 3.153

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz titular, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se abre plazo de quince días para que puedan presentarse solicitudes ante este Ayuntamiento por aquellas personas que les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones legales exigibles.

Figueruelas, 12 de marzo de 2012. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 3.161

Por decreto de esta Alcaldía número 194, de fecha 20 de marzo de 2012, se ha resuelto aprobar con carácter inicial la modificación del proyecto de urbanización de la UE-15 del suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina (proyecto para línea subterránea a 15 kW, CT prefabricado de 400 kVA, y redes BT y alumbrado público para suministro eléctrico de la urbanización de UE-15 de La Almunia de Doña Godina, redactado por el ingeniero técnico industrial don Gabriel Luna Tomey).

Lo que se hace público, abriendo período de información por plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a efectos de presentación de alegaciones, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en la Secretaría municipal del Ayuntamiento.

La Almunia de Doña Godina, 20 de marzo de 2012. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 3.157

Por resolución de Alcaldía de fecha 19 de marzo se aprobaron las bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de socorristas para las piscinas municipales, en régimen laboral temporal, mediante sistema de concurso.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE SOCORRISTAS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES, EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL Y CON CARÁCTER TEMPORAL

Primera. — Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, jornada a tiempo parcial (26 horas a la semana) mediante el sistema de concurso de méritos, de tres socorristas para prestar sus servicios en las piscinas municipales de La Puebla de Alfindén, durante la temporada de verano 2012, desde el día 1 de junio hasta el día 31 de agosto.

Segunda. — Funciones.

Especialista en posesión de título autorizado por la Administración competente que le acredite como persona con los conocimientos necesarios para desempeñar las labores de vigilancia o prevención de accidentes en el agua y recinto de baño. Es el responsable de las tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones.

Igualmente atenderá las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano, tales como limpieza o calidad del agua, vigilancia, salvamento, prevención y atención de accidentes, velar por la seguridad de los usuarios y por el cumplimiento de la normativa de piscinas.

Deberán ejecutar todas aquellas tareas que dentro de las líneas definidas a ellas sean precisas, para la buena marcha de las piscinas, todo ello bajo la dirección-control y dependencia del director de la instalación.

Tercera. — Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

1.º Para ser admitidos a la realización de las pruebas los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 del EBEP.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de titulación acreditada por organismo competente, con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

f) No haber sido despedido laboralmente ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

2.º Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

Cuarta. — Instancias.

1.º Las instancias de los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, se dirigirán al presidente de la Corporación, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

— Fotocopia del DNI.

— Fotocopia de la titulación conforme base tercera, punto c.

— Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

2.º Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el BOPZ.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria de publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal (www.lapuebladealfinden.es) sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Quinta. — Admisión de instancias.

1.º Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha de la constitución del tribunal para la valoración de méritos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el BOPZ, concediéndose un plazo de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.

2.º En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Sexta. — Procedimiento de selección.

El sistema elegido para proveer las plazas de la presente convocatoria es el concurso, cuya valoración se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

A) Experiencia profesional.

A1. Por haber prestado servicios como socorrista acuático: 5 puntos por mes completo, con un máximo de 60 puntos.

B) Formación.

Por asistencia acreditada a cursos de formación relacionados con el puesto objeto de la convocatoria, impartidos por centros privados reconocidos o por cualquier Administración pública, se valorarán de la siguiente forma:

B1. Cursos hasta 50 horas: 2,5 puntos por curso.

B2. Cursos entre 51 y 100 horas: 5 puntos por curso.

B3. Cursos de más de 100 horas: 7 puntos por curso.

Se incluirá como mérito valorado la titulación que se exige en el punto 3 c) para participar en el concurso.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

La puntuación máxima alcanzable en el apartado de formación será de 40 puntos.

C) Otros.

C1. Estar en posesión de la licencia federativa anual para 2012: 2 puntos.

C2. Documento que acredite prácticas de reciclado en los últimos dos años: 2 puntos.

D) Entrevista.

Esta fase del concurso podrá ser suprimida a criterio del tribunal si del resultado de la valoración de los puntos anteriores no fuera necesaria aclaración alguna, ni ampliación o mejora de la documentación aportada, ni valoración personal de los concursantes.

En su caso, consistirá en una entrevista que el tribunal mantendrá con los concursantes para concretar los méritos acreditados y valorar su adecuación al puesto de trabajo.

D1. Esta entrevista se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Forma de acreditar los méritos.

Los modos de acreditar los méritos aportados al concurso serán los siguientes:

—Aportando los documentos originales para que el encargado del Registro de Documentos pueda cotejarlos y compulsarlos.

—Mediante fotocopia compulsada por otra administración u organismo competente.

—Mediante certificación emitida por la empresa o administración contratante, en el que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado y la duración de la relación laboral o funcional.

—Por aportación de la vida laboral en unión de los respectivos contratos.

Séptima. — *Tribunal*.

1.º El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por los siguientes miembros:

—Presidente: Director técnico deportivo o persona en quien delegue.

—Secretario: Secretaria del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

—Vocales: Coordinador de Deportes de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro o persona en quien delegue; responsable de Personal del Ayuntamiento o persona en quien delegue, y responsable de la Brigada Municipal o persona en quien delegue.

2.º La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

3.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

4.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

5.º Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el BOPZ, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.º En el caso de serlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

7.º El tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional al que se asimile la plaza a los efectos de percepción de asistencias por parte de sus miembros.

8.º El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. — *Propuesta de asignación de puntuación*.

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y el secretario, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al presidente de la Corporación, la cual será publicada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, formándose con los aspirantes no seleccionados una bolsa de empleo, según el orden de puntuación obtenido, para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación, con vigencia para la temporada de verano actual.

Novena. — *Presentación de documentos*.

1.º El aspirante propuesto habrá de presentar la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el plazo de diez días siguientes al de la fecha de la publicación de la lista de aprobados.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

1) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2) Tarjeta de inscripción como demandante de empleo.

3) El aspirante propuesto por el tribunal calificador deberá someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que el aspirante no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.

b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.

c) Realizar control de consumo de estimulante o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes.

d) Elevar a la Alcaldía los resultados en la forma de “apto” o “no apto”.

e) Informar al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de “no aptos” por motivos de exclusión médica en los tabloncillos de anuncios.

2.º Si dentro de dicho plazo no se presentara la referida documentación, o se comprobase que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, este no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias. Planteada alguna de estas circunstancias o si el candidato seleccionado no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente, etc.), el presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal. Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria.

Décima. — *Bolsa de empleo*.

El tribunal de selección confeccionará una bolsa de empleo con los aspirantes no seleccionados según el orden de puntuación obtenido, para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación, con vigencia para la temporada de verano actual.

Undécima. — *Retribuciones*.

La plaza se halla dotada con el sueldo mensual de 990,40 euros, incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, en jornada de 26 horas semanales, y estará sujeta a los derechos y obligaciones dimanantes del convenio de personal laboral del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

La distribución de la jornada se hará de acuerdo con las necesidades del servicio, debiendo cubrir el horario de apertura de las piscinas municipales de lunes a domingo.

Duodécima. — *Protección de datos*.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de “Personal” titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento: Plaza de España, 1, 50171 La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

Decimotercera. — *Legislación aplicable*.

La convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Decimocuarta. — *Impugnación*.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Puebla de Alfindén, a 19 de marzo. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

ANEXO - I

D. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ y domiciliado en la C. _____ nº _____ de _____, teléfono _____ ante usted.

EXPONE: Que enterado de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén de la convocatoria de concurso para la selección de SOCORRISTAS para las piscinas municipales, en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____ de fecha _____

MANIFIESTA: Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera de dicha convocatoria, y adjunta la documentación pertinente para su valoración por el Tribunal.

AUTOVALORACION: (Conforme a la base sexta).

A1	B1	B2	B3	C1	C2	Total

Por lo cual,

SOLICITA: Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicho puesto.

La Puebla de Alfindén a ____ de _____ de 2012

Firma

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

ORCAJO**Núm. 3.100**

Se ha aprobado inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para los ejercicios 2009, 2010 y 2011.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, los presupuestos se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Orcajo, a 1 de marzo de 2012. — El alcalde, Pedro Luis Aparicio Ramiro.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Núm. 2.907**

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 778/2011, seguido a instancia de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., frente a Bejenoc, S.L., Jesús Hernández Jiménez y María Belén del Cuerpo García, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 204/2011. — En la ciudad de Zaragoza a 23 de septiembre de 2011. — Doña María Pilar Salas Ausens, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza, ha visto en nombre de S.M. el Rey los presentes autos de juicio ordinario tramitados ante este Juzgado bajo el número 778/2010, y en el que han intervenido:

— Como parte demandante: La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., representadas por el procurador don Alberto Javier Bozal Cortés y asistidas del letrado don Angel Baquedano.

— Como parte demandada: Bejenoc, S.L., Jesús Hernández Jiménez y María Belén del Cuerpo García.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Alberto Javier Bozal Cortés, en nombre y representación de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., contra Bejenoc, S.L., Jesús Hernández Jiménez y María Belén del Cuerpo García, debo condenar y condeno solidariamente a los citados demandados a que abonen a la parte actora la suma de 10.994,09 euros, más los intereses legales de dicha cantidad. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Modo de impugnación: Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones de los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y teniendo en cuenta que para interponerlo será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Y encontrándose dichos demandados Bejenoc, S.L., Jesús Hernández Jiménez y María Belén del Cuerpo García en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a nueve de marzo de dos mil doce. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 2.559**

Doña Carmen Yuste González de Rueda, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza:

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución hipotecaria núm. 431/2011, que se sigue en este Juzgado a instancia de CAI, representada por la procuradora doña Patricia Peiré Blasco, contra Padaima2, S.L., en reclamación de 1.470.209,33 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 441.020,64 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

— Vivienda unifamiliar adosada número 1. Fincas registrales número 6.624 de Alfajarín, inscrita al tomo 4.505, libro 106, folio 32 del Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza. Valorada en 300.442,20 euros.

— Vivienda unifamiliar adosada número 3. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 13, inscrita al tomo 4.505, libro 106, folio 38, finca 6.626 de Alfajarín. Valorada en 300.442,20 euros.

— Vivienda unifamiliar adosada número 4. Fincas registrales número 6.627 de Alfajarín, inscrita al tomo 4.505, libro 106, folio 41 del Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza. Valorada en 300.442,20 euros.

— Vivienda unifamiliar adosada número 5. Fincas registrales número 6.628 de Alfajarín, inscrita al tomo 4.505, libro 106, folio 44 del Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza. Valorada en 300.442,20 euros.

— Vivienda unifamiliar adosada número 7. Fincas registrales número 6.630 de Alfajarín, inscrita al tomo 4.505, libro 106, folio 50 del Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza. Valorada en 300.442,20 euros.

— Vivienda unifamiliar número 8. Fincas registrales número 6.631 de Alfajarín, inscrita al tomo 4.505, libro 106, folio 53 del Registro de la Propiedad de Alfajarín. Valorada en 300.442,20 euros.

Todas ellas forman parte de un conjunto urbanístico constituido por ocho viviendas unifamiliares adosadas, sito en término de Alfajarín, en el sector "Las Heras", en el paseo de Aragón, sin número que lo distinga.

La subasta se celebrará el día 16 de mayo de 2012, a las 10:00 horas, en la Secretaría de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio viejo, tercera planta derecha).

Los requisitos para tomar parte en la subasta serán los establecidos en los artículos 668 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), sin perjuicio de la aplicación supletoria del artículo 647, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 655 de la LEC:

1.º Los licitadores deberán identificarse de forma suficiente y declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

2.º Para tomar parte en la subasta, y a excepción del ejecutante, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, o de haber prestado aval bancario por el 20% del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

3.º Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble que se subasta está de manifiesto en la oficina Judicial sede del órgano de ejecución.

4.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

5.º Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicare a su favor.

6.º Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

7.º Para el caso de que la notificación personal al ejecutado sea infructuosa servirá la presente de notificación en forma.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Zaragoza, a diecisiete de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Carmen Yuste González de Rueda.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 2.561**

Doña María Jesús López Marín, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento de divorcio contencioso núm. 994/2011-C, seguido a instancia de Felisa Mateo Baquero frente a El Hadji Ousseynou Diop, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Estimo la petición de divorcio formulada por Felisa Mateo Baquero contra El Hadji Ousseynou Diop. Por tanto:

1. Declaro disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio de los litigantes, con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

2. No hago especial pronunciamiento sobre costas.

Firme que sea esta resolución, procédase a extender la oportuna anotación marginal en la inscripción de matrimonio de los litigantes.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación».